

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución No. **002803** 2006

30 JUN 2006

“Por la cual se registra a la empresa KEYSTONE COLOMBIA S.A. CRC EL LAGO como Centro de Reconocimiento de Conductores, en la ciudad de Bogotá D.C”

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 1200 del 5 de abril de 2006 y 1750 del 8 de mayo de 2006, y

CONSIDERANDO

Que la Resolución 1750 del 8 de mayo de 2006 fijó el procedimiento para el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores y el reporte ante el Ministerio de Transporte de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir.

Que la empresa KEYSTONE COLOMBIA S.A. CRC EL LAGO, solicitó mediante radicado No. 28255 del 19 de mayo de 2006 el registro como Centro de Reconocimiento de Conductores al Ministerio de Transporte a través de la Subdirección de Tránsito.

Que COTECNA Certificadora Services Ltda con NIT No. 830.040.274-3 representada legalmente por los señores Diego Barrios Lequerica identificado con cédula de ciudadanía No. 73.122.525 e Isabel Trujillo de la Espriella identificada con cédula de ciudadanía No.52.020.467, está inscrita por esta subdirección como Organismo de Certificación según Resolución 1752 del 8 de mayo de 2006, acreditó con el certificado de conformidad No. BOG-CRC2006-00029 a la empresa “KEYSTONE COLOMBIA S.A. CRC EL LAGO” de conformidad con lo estipulado en la resolución 1200 de 2006.

Que la Subdirección de Tránsito requirió con oficio radicado No. 27501 del 12 de junio de 2006, a la empresa petente el complemento de una información, para dar continuidad al proceso de registro de la misma.

Que mediante radicado No. 34653 del 21 de junio la empresa KEYSTONE COLOMBIA S.A. CRC EL LAGO, remitió la información requerida en la comunicación antes citada.

Que revisada la documentación allegada por el peticionario, la empresa solicitante cumple con los requisitos establecidos en la Resolución 1200 de 2006 y lo estipulado en la Resolución 1750 de 2006.

En mérito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Registrar a la empresa "KEYSTONE COLOMBIA S.A. CRC EL LAGO", con NIT 830145326 -1 domiciliada en la Carrera 18 No. 79-60 de la ciudad de Bogotá - Cundinamarca, teléfono 258899, representada legalmente por el señor Carlos Hernán Baez Torres con cédula de ciudadanía No. 19492762, como Centro de Reconocimiento de Conductores, para los fines de la Resolución 1200 de 2006.

PARÁGRAFO 1.- Conforme con lo dispuesto en el Artículo 2 de la resolución 1200 de 2006, inscribir en su orden, los nombres de los médicos principal y suplente - que en nombre y representación del Centro de Reconocimiento de Conductores registrado suscribirán los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir - y el de los profesionales de la salud - que intervienen en el informe de evaluación de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir -

NOMBRE	IDENTIFICACION	REGISTRO MÉDICO	CARGO
Claudia Mercedes Mercado M	51.663.743	51663743	Médico Principal
Yamile Esperanza Baez T	51.851.253	2867/96	Médico Suplente
Carolina Sanchez Duran	52.708.749	52708749	Psicologa
Victoria Rodriguez Torres	35.526.758	35526758	Fonoaudiologa
Rocio del Pilar Sánchez P	51.787.503	860/02	Optometra

PARÁGRAFO 2. - Asignar a la empresa "KEYSTONE COLOMBIA S.A. CRC EL LAGO", como número de registro el código: **000110010008301453261**, el cual corresponde desagregado a los siguientes criterios: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Reconocimiento de Conductores.

PARÁGRAFO 3. - De acuerdo con lo establecido en el literal C del Artículo 3 de la Resolución 1750 del 08 de mayo de 2006, otorgar a la empresa registrada "KEYSTONE COLOMBIA S.A. CRC EL LAGO", a través de la Oficina Asesora de Informática del Ministerio de Transporte, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Centro de Reconocimiento de Conductores registrado deberá reportar al Ministerio de Transporte diariamente la información definida en el artículo 4 de la resolución 1750 de 2006, y en el anexo 2 de la misma.

PARÁGRAFO. - Conforme con lo certificado para el Centro de Reconocimiento de Conductores KEYSTONE COLOMBIA S.A. CRC EL LAGO por el Organismo de Certificación COTECNA, el número máximo de certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir, que el Ministerio de Transporte procesará diariamente será de ciento veinte (120).

ARTÍCULO TERCERO. - Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron el registro inicial de la empresa KEYSTONE COLOMBIA S.A. CRC EL LAGO como Centro de Reconocimiento de Conductores, deberá ser presentado por esta con el aval del respectivo Organismo de Certificación, y aprobada previamente por el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -, a través de acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Oficina Asesora de Informática del Ministerio de Transporte, Superintendencia de Puertos y Transporte, Organismo de Certificación COTECNA, Secretaría de Tránsito y Transporte de Bogotá, Departamento Administrativo de

tránsito y transporte de Cundinamarca - Organismos de Tránsito que operan en la Jurisdicción de la empresa registrada -.

ARTÍCULO QUINTO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEXTO. - Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C, **30 JUN 2006**

RAÚL FRANCISCO OCHOA JARAMILLO